## RESOLUCIÓN Nº 411 ... CORRIENTES, 05 de Agosto de 2011

## VISTO:

El expediente. N° 540-18-07-518/11, iniciador: Administrador General del ICAA Ing. Hid. y Civ. Mario R. Rujana – E/Línea de Ribera Laguna Totora – San Cosme, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, el suscripto solicita el inicio de las actuaciones administrativas referente al Estudio de Determinación de la Línea de Ribera de la Laguna Totora, Departamento San Cosme, provincia de Corrientes, en virtud de ser el ICAA Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5588, Linea de Ribera;

Que a fs. 2/52, obra documental relacionada con el Estudio mencionado a fs. 1, a cargo de la consultora designada oportunamente;

Que a fs. 54/56, obra intervención de la Gerencia de Ingeniería, manifestando en el informe final que se considera adecuado aceptar como valor para la línea de Ribera de la Laguna Totora, la cota IGN 60,275 m, propuesta por la consultora encargada de dicho estudio;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 923/11, obrante a fs. 58, fundado en los artículos 23, 25, 26, 27 y cc del Decreto Ley 191/01 (Código de Aguas) y previsiones de la Ley N° 5588 y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE RESUELVE

<u>Art. 1°.-</u> **DETERMINAR** la cota IGN 60,275 m, como valor de Línea de Ribera de la Laguna Totora, en el Departamento San Cosme, provincia de Corrientes.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.